

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

110014003028202100591

Como quiera que la acción EJECUTIVA SINGULAR reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, y los arts. 90 en concordancia con el art. 422 del Código General del Proceso, el juzgado, DISPONE:

Librar mandamiento de pago de MENOR CUANTÍA a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** y en contra de **JULIETA RODRIGUEZ RAMOS y BLANCA NIEVES SANCHEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-Pagaré No. 9234661.-

1.1.-\$34.646.101,00 Mcte, por concepto de capital, representados en el pagaré base de acción.

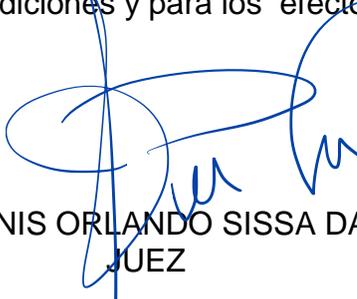
1.2.-Por los intereses moratorios del capital, calculados desde el día 16 de mayo de 2019, hasta cuando su pago se verifique. Téngase en cuenta los límites máximos autorizados por Superintendencia Financiera para cada periodo y lo reglado por la Ley 510 de 1999.-

2.-Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.-Notifíquese a la parte demandada, acorde a los artículos 291, 292 y siguientes del Código General del Proceso.

4.-Se reconoce al abogado Mario Arley Soto Barragán, como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


DENIS ORLANDO SISSA DAZA
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado Electrónico (art 295 C.G.P.)
Bogotá, D.C. 03 de septiembre de 2021.
Por anotación en estado No.048 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 A.M., en el Micro sitio asignado al Juzgado, en la página web de la Rama Judicial, conforme al artículo 9 de Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.


BETTY ROCÍO ALCARÓN RODRÍGUEZ
SECRETARIA

MALV